

de su Mage^d que Dios P^o y Señoru Caudence y ordenes a lo
 D^o Chancilleria de la C^o de Granada, por lo que repusiere
 la forma que usó observas en la elusion de los dichos y demas
 oficiales que compusieron este Consejo celebras el día del
 de la p^o de cada un año. Costas y para que en su efecto en su
 decida ejecución de cumplim^{to} m^o de los dichos que a los dichos se le
 previene y demás oficiales que en su obra en esta elud^o referen
 a Casilla en las sales Capituladas de esta Villa a hora e lengua
 de la tarde de este día v^o la pena impuesta y de la de la
 ejecución y deprecadas a lo demás que se dice para luego y
 en su caso así lo previene y f^o de

Ante mí
 Juan de Moya oidor de la
 D^o Chancilleria de Granada

En esta Villa de este día mes y año de No^o de 1714 que el
 auto que pudiese a D^o Juan Salinas D^o Pedro Soriano D^o Valero D^o
 Joseph main Larray D^o Pedro foy de Salinas D^o Juan de Moya de
 Salinas D^o Juan Joseph Vasquez D^o Juan foy manzanera
 D^o Juan Joseph Perez Robas D^o Juan de Salinas del Consejo
 de esta Villa como anualmente a Joseph Garcia Thomas manzanera
 me de propios de este Consejo por lo que a cada uno toca en su
 persona de foy

En esta Villa de este día mes y año de No^o de 1714 que el
 auto que pudiese a D^o Juan Salinas D^o Pedro Soriano D^o Valero D^o
 Joseph main Larray D^o Pedro foy de Salinas D^o Juan de Moya de
 Salinas D^o Juan Joseph Vasquez D^o Juan foy manzanera
 D^o Juan Joseph Perez Robas D^o Juan de Salinas del Consejo
 de esta Villa como anualmente a Joseph Garcia Thomas manzanera
 me de propios de este Consejo por lo que a cada uno toca en su
 persona de foy

